



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento al auto de inadmisión de la demanda y como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento original, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de WILSON HERNANDO SERRANO DELGADO y en contra de ELCY GABRIELA AMORTEGUI MELO y LAURA MARCELA ROJAS MONCALENO por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **contrato de arrendamiento** suscrito entre las partes:

Contrato de fecha el 04 de SEPTIEMBRE de 2018 local T 017:

1. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.
2. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.
3. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.
4. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.
5. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.
6. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019.
7. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.
8. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.

9. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.
10. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.
11. Por la suma de \$ 440.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.
12. Por la suma de \$ 1.320.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento de fecha 04 de septiembre de 2018.

Contrato del local T 05:

1. Por la suma de \$ 630.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.
2. Por la suma de \$ 630.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.
3. Por la suma de \$ 630.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.
4. Por la suma de \$ 630.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.
5. Por la suma de \$ 630.000 correspondientes al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.
6. Por la suma de \$ 1.890.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento de fecha 04 de septiembre de 2018.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 057.

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado

Por:

LILIANA

ELIZABETH

**GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51d6a96d5bae5c11fb1be0d3b3bf48cedb9a4c5603295a5353478a5017adcf6

Documento generado en 18/11/2020 05:14:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**